



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°666-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 27 de setiembre de 2022.

VISTOS: El Contrato N°03-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/CP de fecha 07 de enero de 2022, el Informe N°02259-2022-SUNARP-ZR IX/UA/CLS de fecha 12 de setiembre de 2022, el Informe N°02332-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS de fecha 16 de setiembre de 2022, el Informe N°00232-2022-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 27 de setiembre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N°03-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/CP suscrito el 07 de enero de 2022, la Entidad contrató a la empresa SEGUROC S.A. el “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD”, por la suma de S/ 21,624,553.48 (Veintiún millones seiscientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y tres con 48/100 Soles), por el plazo de 36 meses computados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Instalación, comprendiendo el servicio a 27 locales, dentro de los cuales se encuentra la Oficina Registral de Miraflores ubicada en la Esquina de la Av. Petit Thouars 4432 con Pasaje Payán, Miraflores;

Que, mediante la Resolución Jefatural N°619-2022-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 06 de setiembre de 2022 se aprobó la modificación al Contrato N°03-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/CP en atención al incremento de la remuneración Mínima Vital, modificación que incrementó el contrato en S/ 1'364,008.00 (Un millón trescientos sesenta y cuatro mil ocho con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°2332-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS la Coordinación de Logística y Servicios ha señalado la necesidad de efectuar la reducción de prestaciones al Contrato N°03-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/CP indicando que: **i)** mediante Informe N°825-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS/SG de fecha 01 de setiembre de 2022 se informó que el día 26 de agosto de 2022 se han desactivado los puestos de la Oficina Registral de Miraflores, **ii)** se cuenta con el Acta de Desactivación respectiva suscrita con el representante del contratista, **iii)** el detalle del período de la reducción a efectuarse respecto de la Oficina Registral de Miraflores, precisando que el monto de la reducción asciende a la suma de S/ 384,530.36 (Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta con 36/100 Soles), **iv)** que encontraba procedente efectuar la reducción de prestaciones, por la suma total de S/ 384,530.36 (Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta con 36/100 Soles), que representa el 1.67270301073227% del monto contractual:

4 CONCLUSIÓN

- 4.1 Por lo expuesto, esta Coordinación considera que resulta procedente efectuar la reducción de prestaciones, conforme lo solicitado por el área usuaria, ya que no supera el límite establecido conforme el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.2 En tal sentido, se solicita opinión legal a la Unidad de Asesoría Jurídica, respecto a la procedencia y de corresponder se elabore el proyecto de Resolución de reducción de prestaciones por el monto Total de S/384,530.36 el cual representa el 1.67270301073227% del monto total del contrato principal.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°666-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 27 de setiembre de 2022.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece la posibilidad de disponer reducción de prestaciones al contrato:

Artículo 34. Modificaciones al contrato.

- 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación deber ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
- 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**

Que, en concordancia con ello, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF hace referencia a la reducción de prestaciones, siguiéndose el procedimiento de la aprobación por parte del Titular de la Entidad.

Artículo 157.- Adicionales y Reducciones.

- 157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.
- 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...).

Que, en virtud de lo expuesto, habiendo la Coordinación de Logística y Servicios (área usuaria del servicio) solicitado la reducción del servicio del Contrato N°03-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/CP referido a la contratación del “Servicio de Vigilancia y Seguridad”, al haberse desactivado los puestos de vigilancia en la Oficina Registral de Miraflores, la Unidad de Asesoría Jurídica encuentra procedente disponer la reducción de prestaciones al contrato, por la suma de S/ 384,530.36 (Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta con 36/100) equivalente al 1.67270301073227% del monto total del contrato, no superándose por tanto el límite legal establecido en la normativa de contrataciones del Estado, al haberse verificado la concurrencia de los presupuestos legales previstos en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°666-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 27 de setiembre de 2022.

de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en concordancia con el numeral 157.2 del artículo 157 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, considerando que el contrato se encuentra vigente de acuerdo a lo informado por la Coordinación de Logística y Servicios área técnica en su calidad de órgano encargado de las contrataciones;

Que, de la evaluación y análisis a los documentos alcanzados y en atención a lo sustentado por el área usuaria, resulta procedente aprobar la reducción de prestaciones del Ítem 01 del Contrato N°03-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/CP – “Servicio de Vigilancia y Seguridad”, contratado a la empresa SEGUROC S.A., al haberse verificado la concurrencia de los presupuestos legales previstos en el numeral 34.3 del artículo 34 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el numeral 157.2 del artículo 157 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante el Informe N°00232-2022-SUNARP/ZRIX/UAJ, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que habiendo la Coordinación de Logística y Servicios solicitado la reducción de prestaciones al Contrato N°03-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/CP, referido a la contratación del “Servicio de Vigilancia y Seguridad”, la citada Unidad de Asesoría Jurídica encuentra procedente disponer la reducción de prestaciones del referido contrato, en atención a la desactivación del servicio de vigilancia y seguridad en la Oficina Registral de Miraflores, por la suma informada por la Coordinación de Logística y Servicios, ascendente a S/ 384,530.36 equivalente al 1.67270301073227% del monto total del contrato, no superándose por tanto el límite legal establecido en la normativa de contrataciones del Estado, al haberse verificado la concurrencia de los presupuestos legales previstos en el numeral 34.3 del artículo 34 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF, en concordancia con el numeral 157.2 del artículo 157 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, considerando que el contrato se encuentra vigente de acuerdo a lo informado por la Coordinación de Logística y Servicios;

Que, de conformidad con los documentos de Vistos, los mismos que motivan la presente Resolución al amparo de lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, esta jefatura encuentra procedente aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N°03-2022-SUNARP/ZRIX/CP referido a la contratación del “Servicio de Vigilancia y Seguridad” al haberse verificado la concurrencia de los presupuestos legales previstos en el numeral 34.3 del artículo 34 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en concordancia con el numeral 157.2 del artículo 157 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Administración, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Coordinador Responsable de Logística y Servicios (e).

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°666-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 27 de setiembre de 2022.

aprobado mediante Resolución N°035-2022-SUNARP/SN, el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°057-2019-SUNARP/SN de fecha 11 de marzo de 2019 y, la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°068-2020-SUNARP/GG de 25 de mayo de 2020 ampliada mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG de 16 de diciembre de 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, la reducción de prestaciones respecto del Contrato N°03-2022-SUNARP/ZRIX/CP referida a la contratación del “Servicio de Vigilancia y Seguridad”, servicio contratado a la empresa SEGUROC S.A., por la suma de S/ 384,530.36 (Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta con 36/100 Soles), monto que equivale al 1.67270301073227% del monto total contratado, monto que no supera el límite legal establecido en la normativa de contrataciones del Estado, de conformidad a lo establecido en los numerales 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF, en concordancia con el numeral 157.2 del artículo 157 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF.

Artículo 2.- DISPONER, que la Coordinación de Logística y Servicios realice las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución al contratista, así como su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado e integración en el expediente de contratación del Concurso Público N°05-2021-ZRLIMA – Primera Convocatoria.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSE ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal
Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP